

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Cinco (05) de Agosto de Dos mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y que la demanda mediante la cual se promueve un proceso de pertenencia, no fue subsanada de acuerdo a lo señalado en providencia calendada el 21 de Julio de 2021 y como quiera que el término legal para corregir los yerros advertidos se halla vencido, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO interpuesta mediante apoderada judicial por el señor **JOSE JOAQUIN RUEDA PLATA** en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de loa anterior se ordena la entrega a la demandante de los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez quede ejecutoriado el presente proveído se ordena el archivo de la demanda dejando la anotación en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez